



TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

En la Ciudad de México, siendo las doce horas del día miércoles uno de junio de dos mil veintidós, se reunieron los Magistrados al Pleno, en la sede del Tribunal Superior Agrario, para celebrar sesión ordinaria jurisdiccional, debidamente convocada, procediendo al desahogo del siguiente orden del día:

I. Lista de asistencia**II. Asuntos que se someten a la consideración del Pleno.**

- a) Recursos de revisión
- b) Excitativas de justicia
- c) Excusas
- d) Acuerdos con los que da cuenta la Secretaría General de Acuerdos
- e) Acuerdos sobre juicios de amparo
- f) Asuntos generales

I. Lista de asistencia

El Licenciado Eugenio Armenta Ayala, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior Agrario, certifica la existencia de quórum en virtud de encontrarse integrado el Pleno por la Magistrada Presidenta Licenciada Maribel Concepción Méndez de Lara, los Magistrados Numerarios Licenciada Claudia Dinorah Velázquez González y el Maestro en Derecho Alberto Pérez Gasca, así como la Magistrada Supernumeraria Licenciada Carmen Laura López Almaraz, quien suple ausencia de Magistrado Numerario, en términos del artículo 3º, párrafo cuarto de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; en consecuencia, se sesiona válidamente, de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 7 de la Ley Orgánica y 18 del Reglamento Interior, ambos ordenamientos de los Tribunales Agrarios.

Asimismo se hace constar la presencia del Licenciado Raymundo Vilchis Montoya, Jefe de Servicios Especiales de la Procuraduría Agraria.

II. Asuntos que se someten a la consideración del Pleno

Después de intercambiar comentarios y criterios jurídicos, los integrantes del Pleno del Tribunal Superior Agrario, resolvieron los asuntos que se listan a continuación:

a) Recursos de revisión

Magistrada Ponente: Licenciada Carmen Laura López Almaraz.

El Secretario General de Acuerdos, hace constar que la Magistrada Presidenta Licenciada Maribel Concepción Méndez de Lara se retira de la sesión, por excusa 6/2018, declarada fundada en sesión jurisdiccional del 25 de septiembre de 2018, y funge como Magistrado Presidente el Maestro Alberto Pérez Gasca, en términos de los artículos 83 y 95 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios.

1.- Recurso de revisión número 363/2018-6, Municipio de Torreón, Estado de Coahuila; sentencia recurrida 26 de febrero de 2018; Tribunal Unitario Agrario del Distrito 6; juicio agrario 397/2016; nulidad de resolución y restitución de tierras; Magistrado Resolutor, Doctor José Lenin Rivera Uribe (cumplimiento de ejecutoria).

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos; declarando procedente el recurso de revisión interpuesto, al resultar por una parte, infundados los agravios y por otra fundado el concepto de agravio señalado como segundo, se revoca, se asume jurisdicción y se resuelve en definitiva, para los efectos establecidos en el resolutivo UNICO de la presente resolución. Con el voto concurrente del Magistrado Maestro Alberto Pérez Gasca.

El Secretario General de Acuerdos, hace constar que se reincorpora a la sesión la Magistrada Presidenta Licenciada Maribel Concepción Méndez de Lara.



TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

2.- Recurso de revisión número 360/2020-34, Municipio de Mérida, Estado de Yucatán; sentencia recurrida 28 de agosto de 2020; Tribunal Unitario Agrario del Distrito 34; juicio agrario 1408/2009 y acumulado 262/2010; nulidad de resoluciones dictadas por autoridad agraria; Magistrada Resolutora, Licenciada Lilia Isabel Ochoa Muñoz; (este asunto quedó en lista, en sesión del 30 de marzo de 2022).

El proyecto se aprueba por mayoría de tres votos de las Magistradas Numerarias Licenciada Maribel Concepción Méndez de Lara, Licenciada Claudia Dinorah Velázquez González y de la Magistrada Supernumeraria Licenciada Carmen Laura López Almaraz; con las adiciones señaladas en engrose por la Magistrada Ponente. Declarando procedente el recurso de revisión interpuesto, al resultar fundados los agravios hechos valer, por las consideraciones señaladas en los párrafos 86 a 108 de esta sentencia, se revoca la sentencia impugnada, y al contarse con todos los elementos necesarios, se asume jurisdicción conforme a lo establecido en el artículo 200 de la Ley Agraria y se resuelve en los términos en los términos establecidos en el resolutivo primero de la presente resolución. Con el voto en contra del Magistrado Maestro Alberto Pérez Gasca quien emite voto particular.

En los siguientes dos asuntos, el Secretario General de Acuerdos, hace constar que el Magistrado Numerario Maestro Alberto Pérez Gasca, se retira de la sesión, en virtud de las excusas números 13/2022 y 15/2022, declaradas fundadas en sesiones jurisdiccionales de 30 de marzo y 6 de abril de 2022, respectivamente.

3.- Recurso de revisión número 490/2021-28, Municipio de Caborca, Estado de Sonora; sentencia recurrida 21 de junio de 2021; Tribunal Unitario Agrario del Distrito 28; juicio agrario 619/2007; nulidad de actos y documentos, nulidad de resoluciones dictadas por autoridades agrarias; Magistrada Resolutora, Licenciada Alejandrina Gámez Rey.

El proyecto se aprueba por mayoría de dos votos de la Magistrada Numeraria Licenciada Claudia Dinorah Velázquez González y de la Magistrada Supernumeraria Licenciada Carmen Laura López Almaraz; al resultar fundados y suficientes el agravio único vertido por el recurrente; así como los agravios segundo y tercero de los hechos valer por el núcleo agrario demandado, con fundamento en los artículos

167 y 200 de la Ley Agraria y 58 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se revoca la sentencia impugnada y se ordena reponer el procedimiento en el juicio natural, en términos de lo expuesto y fundado en el considerando cuarto de la presente resolución. Con el voto en contra de la Magistrada Numeraria Licenciada Maribel Concepción Méndez de Lara, quien formula voto particular.

4.- Recurso de revisión número 493/2021-28, Municipio de Caborca, Estado de Sonora; sentencia recurrida 21 de junio de 2021; Tribunal Unitario Agrario del Distrito 28; juicio agrario 219/2006; inexistencia o ineficacia de títulos de propiedad y otras prestaciones; Magistrada Resolutora, Licenciada Alejandrina Gámez Rey.

El proyecto se aprueba por mayoría de dos votos de la Magistrada Numeraria Licenciada Claudia Dinorah Velázquez González y de la Magistrada Supernumeraria Licenciada Carmen Laura López Almaraz; declarando procedente el recurso de revisión interpuesto; al resultar fundados y suficientes el único agravio hecho valer, así como los agravios, primero, segundo, tercero y sexto en parte, con fundamento en los artículos 167 y 200 de la Ley Agraria y 58 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se revoca la sentencia impugnada y se ordena reponer el procedimiento en el juicio natural, en términos de lo expuesto y fundado en el considerando V de la presente resolución. Con el voto en contra de la Magistrada Numeraria Licenciada Maribel Concepción Méndez de Lara, quien formula voto particular.

Magistrada Ponente: Licenciada Claudia Dinorah Velázquez González.

En los siguientes dos asuntos, el Secretario General de Acuerdos, hace constar que el Magistrado Numerario Maestro Alberto Pérez Gasca, se retira de la sesión, en virtud de las excusas números 12/2022 y 14/2022 declaradas fundadas en sesiones jurisdiccionales de 23 de marzo y 6 de abril de 2022, respectivamente.



TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

5.- Recurso de revisión número 489/2021-28, Municipio de Caborca, Estado de Sonora; sentencia recurrida 21 de junio de 2021; Tribunal Unitario Agrario del Distrito 28; juicio agrario 1502/2004; nulidad de contrato de compraventa y otras; Magistrada Resolutora, Licenciada Alejandrina Gámez Rey.

El proyecto se aprueba por mayoría de dos votos de la Magistrada Numeraria Licenciada Claudia Dinorah Velázquez González y de la Magistrada Supernumeraria Licenciada Carmen Laura López Almaraz; declarando procedente el recurso de revisión interpuesto; al resultar en parte fundado y suficiente el único agravio hecho valer, se revoca la sentencia recurrida y se ordena reponer el procedimiento en el juicio natural, en términos de lo expuesto y fundado en el considerando cuarto de esta sentencia, para los efectos establecidos en el resolutivo II de la presente resolución. Con el voto en contra de la Magistrada Numeraria Licenciada Maribel Concepción Méndez de Lara, quien formula voto particular.

6.- Recurso de revisión número 491/2021-28, Municipio de Caborca, Estado de Sonora; sentencia recurrida 21 de junio de 2021; Tribunal Unitario Agrario del Distrito 28; juicio agrario 103/2009; nulidad; Magistrada Resolutora, Licenciada Alejandrina Gámez Rey.

El proyecto se aprueba por mayoría de dos votos de la Magistrada Numeraria Licenciada Claudia Dinorah Velázquez González y de la Magistrada Supernumeraria Licenciada Carmen Laura López Almaraz; declarando procedente el recurso de revisión interpuesto, al resultar parte del primer agravio fundado y suficiente, se revoca la sentencia impugnada y se ordena reponer el procedimiento en el juicio natural, en términos de lo expuesto y fundado en el considerando cuarto de la presente sentencia, para los efectos establecidos en el resolutivo II de la presente resolución. Con el voto en contra de la Magistrada Numeraria Licenciada Maribel Concepción Méndez de Lara, quien formula voto particular.

El Secretario General de Acuerdos, hace constar que se reincorpora a la sesión el Magistrado Numerario Maestro Alberto Pérez Gasca.

Magistrada Ponente: Licenciada Carmen Laura López Almaraz.

7.- Recurso de revisión número 92/2022-29, Municipio de Macuspana, Estado de Tabasco; sentencia recurrida 14 de octubre de 2021; Tribunal Unitario Agrario del Distrito 29; juicio agrario 357/2016; conflicto posesorio; Magistrada Resolutora, Licenciada Juana Rebeca Cortés Muñoz.

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos; declarando procedente el recurso de revisión interpuesto; al resultar inoperantes e infundados los agravios hechos valer por la parte recurrente, se confirma la sentencia impugnada.

8.- Recurso de revisión número 140/2022-27, Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa; sentencia recurrida 12 de noviembre de 2021; Tribunal Unitario Agrario del Distrito 27; juicio agrario 837/2018; controversia sucesoria; Magistrado Resolutor, Doctor Georg Rubén Silkesky Mata.

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos, declarando procedente el recurso de revisión interpuesto, al haber resultado infundados todos los motivos de agravio, se confirma la sentencia recurrida.

9.- Recurso de revisión número 146/2022-20, Municipio de Jiménez, Estado de Coahuila; sentencia interlocutoria recurrida 13 de agosto de 2021; Tribunal Unitario Agrario del Distrito 20; juicio agrario 130/2020; controversia agraria; Magistrado Resolutor, Licenciado Raúl Eduardo Covarrubias García.

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos; declarando improcedente por materia el recurso de revisión interpuesto, al no actualizarse alguna de las hipótesis previstas en el artículo 198 de la Ley Agraria, de conformidad con lo argumentado en los párrafos 17 a 24 de la presente resolución.

10.- Recurso de revisión número 212/2022-32, Municipio de Papantla, Estado de Veracruz; sentencia recurrida 21 de febrero de 2022; Tribunal



TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

Unitario Agrario del Distrito 32; juicio agrario 1158/2018; controversia agraria; Magistrada Resolutora, Maestra María de los Angeles León Maldonado.

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos; declarando improcedente por materia el recurso de revisión interpuesto, al no tratarse de ninguna de las hipótesis previstas en el artículo 198 de la Ley Agraria.

11.- Recurso de revisión número 222/2022-15, Estado de Jalisco; sentencia recurrida 28 de febrero de 2022; Tribunal Unitario Agrario del Distrito 15; juicio agrario 135/2017 conexo con el 601/2017; sucesión y nulidad de actos y documentos; Magistrada Resolutora, Doctora Imelda Carlos Basurto.

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos; declarando improcedente el recurso de revisión interpuesto, al no actualizarse el requisito material, previsto en el artículo 198 de la Ley Agraria, por lo expuesto y fundado en el considerando segundo de la presente resolución.

12.- Recurso de revisión número 235/2022-17, Municipio de Ario, Estado de Michoacán; sentencia recurrida 22 de febrero de 2022; Tribunal Unitario Agrario del Distrito 17; juicio agrario 664/2018; controversia agraria; Magistrado Resolutor, Licenciado Juan Gilberto Suárez Pacheco.

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos; declarando improcedente por materia el recurso de revisión interpuesto, al no cumplir con el elemento personal de procedencia, de conformidad con lo argumentado en los párrafos 21 a 31 de la presente resolución.

13.- Recurso de revisión número 240/2022-16, Municipio de Teocuitatlán de Corona, Estado de Jalisco; sentencia recurrida 31 de enero de 2022; Tribunal Unitario Agrario del Distrito 16; juicio agrario 219/2019; nulidad de actos y documentos y otra; Magistrada Resolutora, Licenciada Marcela Gerardina Ramírez Borjón.

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos; declarando improcedente el recurso de revisión interpuesto; al no actualizarse el requisito material, previsto en el artículo 198 de la Ley Agraria, por lo expuesto y fundado en el considerando segundo de la presente resolución.

Magistrado Ponente: Maestro Alberto Pérez Gasca.

14.- Recurso de revisión número 363/2021-20, Municipio de Mina, Estado de Nuevo León; sentencia recurrida 13 de mayo de 2021; Tribunal Unitario Agrario del Distrito 20; juicio agrario 2016/2016; restitución de tierras; Magistrada Resolutora, Licenciada María de Lourdes Claudia Martínez Lastiri .

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos; declarando procedente el recurso de revisión interpuesto; por los argumentos vertidos en la parte considerativa de esta sentencia, se declara sin materia.

15.- Recurso de revisión número 442/2021-21, Estado de Oaxaca; sentencia recurrida 6 de agosto de 2021; Tribunal Unitario Agrario del Distrito 21; juicio agrario 761/2015; restitución de tierras; Magistrado Resolutor, Licenciado Salvador Pérez González.

El proyecto resultó con dos votos a favor de la Magistrada Licenciada Maribel Concepción Méndez de Lara, quien emite voto de calidad de conformidad con el artículo 21 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios y del Magistrado Maestro Alberto Pérez Gasca, con dos votos en contra de la Magistrada Licenciada Claudia Dinorah Velázquez González y de la Magistrada Supernumeraria Licenciada Carmen Laura López Almaraz; declarando procedente el recurso de revisión interpuesto; al resultar fundados y suficientes los conceptos de agravio aducidos por los recurrentes, se revoca la sentencia recurrida y asumiendo jurisdicción en términos del artículo 200 de la Ley Agraria, este Tribunal Pleno resuelve los autos del juicio agrario 761/2015 en los términos establecidos en el resolutivo segundo de la presente resolución.

16.- Recurso de revisión número 197/2022-45, Municipio de Ensenada, Estado de Baja California; sentencia recurrida 22 de febrero de 2022;



TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

Tribunal Unitario Agrario del Distrito 45; juicio agrario 13/2020; nulidad de traslado de derechos; Magistrada Resolutora, Licenciada Araceli Cubillas Melgarejo.

El proyecto resultó con dos votos a favor de la Magistrada Licenciada Maribel Concepción Méndez de Lara, quien emite voto de calidad de conformidad con el artículo 21 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios y del Magistrado Maestro Alberto Pérez Gasca, con dos votos en contra de la Magistrada Licenciada Claudia Dinorah Velázquez González y de la Magistrada Supernumeraria Licenciada Carmen Laura López Almaraz; declarando procedente el recurso de revisión interpuesto; al resultar infundados e inoperantes los agravios hechos valer, se confirma la sentencia recurrida, en términos de lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

17.- Recurso de revisión número 248/2022-34, Municipio de Tizimín, Estado de Yucatán; sentencia recurrida 17 de marzo de 2022; Tribunal Unitario Agrario del Distrito 34; juicio agrario TUA 34-22/2020; nulidad de acta de asamblea; Magistrado Resolutor, Doctor José Lenin Rivera Uribe.

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos; declarando improcedente por materia el recurso de revisión interpuesto; lo anterior, en términos de las consideraciones jurídicas expuestas y los fundamentos de derecho invocados en la parte considerativa de la presente resolución.

18.- Recurso de revisión número 254/2022-7, Estado de Durango; sentencia recurrida 25 de enero de 2022; Tribunal Unitario Agrario del Distrito 7; juicio agrario 602/2019; controversia por la posesión; Magistrado Resolutor, Licenciado Arturo Lemus Contreras.

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos; declarando improcedente por materia el recurso de revisión interpuesto; por no actualizarse hipótesis alguna del artículo 198 de la Ley Agraria. Lo anterior, en términos de las consideraciones jurídicas expuestas y los fundamentos de derecho invocados en esta resolución.

b) Excitativas de justicia**Magistrado Ponente: Maestro Alberto Pérez Gasca.****1.- Excitativa de justicia número 55/2022-9, Estado de México; juicio agrario 413/2019; Magistrada Maestra María del Mar Salafranca Pérez.**

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos, declarando procedente y fundada la excitativa de justicia interpuesta, de conformidad con los razonamientos jurídicos expuestos y fundamentos de derecho invocados en el considerando tercero de la presente resolución.

2.- Excitativa de justicia número 59/2022-23, Municipio de La Paz, Estado de México; juicio agrario 745/2014; Magistrada Doctora Erika Lisete Reyes Morales.

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos, declarando procedente pero sin materia la excitativa de justicia interpuesta.

3.- Excitativa de justicia número 60/2022-11, Municipio de León, Estado de Guanajuato; juicio agrario 569/2012; Magistrado Doctor Rubén Gallardo Zúñiga.

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos, declarando procedente y fundada la excitativa de justicia interpuesta; de conformidad con los razonamientos jurídicos expuestos y fundamentos de derecho invocados en los considerandos cuarto y quinto de esta sentencia. Este Tribunal Superior Agrario, con la finalidad de que se respeten los principios que regulan al juicio agrario y los derechos humanos de los justiciables, ordena al Magistrado Unitario Doctor Rubén Gallardo Zúñiga que, de inmediato, dicte los proveídos necesarios, acorde a lo establecido en la parte final del considerando quinto, para que, priorizando el respeto a los derechos de los justiciables, se materialice la eficaz e inmediata ejecución de la sentencia, debiendo informarlo, por conducto de la Secretaría General de Acuerdos.



TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

4.- Excitativa de justicia número 61/2022-23, Municipio de La Paz, Estado de México; juicio agrario 465/2020; Magistrada Doctora Erika Lisete Reyes Morales.

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos, declarando procedente pero sin materia la excitativa de justicia interpuesta.

5.- Excitativa de justicia número 65/2022-16, Municipio de Tonalá, Estado de Jalisco; juicio agrario 258/2021; Magistrada Licenciada Marcela Gerardina Ramírez Borjón.

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos, declarando procedente y fundada la excitativa de justicia interpuesta, por las razones expresadas en la parte considerativa de la presente resolución; se ordena a la Licenciada Marcela Gerardina Ramírez Borjón, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 16, con sede en Guadalajara, Jalisco, para que cumpla con sus obligaciones procesales en los plazos y términos previstos por la legislación aplicable, a fin de no afectar los derechos subjetivos de los justiciables; consecuentemente deberá, a la brevedad, reiterar el requerimiento formulado a la Delegación del Registro Agrario Nacional respecto de la información solicitada para poder dictar la sentencia definitiva que en derecho corresponda.

c) Excusa**Magistrado Ponente: Maestro Alberto Pérez Gasca.**

El Secretario General de Acuerdos, hace constar que la Magistrada Numeraria Licenciada Claudia Dinorah Velázquez González, se retira de la sesión, por ser quien promueve la siguiente excusa.

1.- Excusa número 21/2022-18; recurso de revisión número 204/2022-18; juicio agrario 190/2019, Municipio de Puente de Ixtla, Estado de Morelos, Licenciada Claudia Dinorah Velázquez González.

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos, declarando procedente y fundada la excusa planteada por la Magistrada Numeraria Licenciada Claudia Dinorah Velázquez González, para abstenerse de participar en el conocimiento y resolución del

Recurso de Revisión 204/2022-18. Lo anterior, con fundamento en los artículos 92 y 94 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios. Ello, de conformidad con las consideraciones jurídicas y fundamentos de derecho invocados en el considerando tercero de la presente resolución.

El Secretario General de Acuerdos, hace constar que se reincorpora a la sesión la Magistrada Numeraria Licenciada Claudia Dinorah Velázquez González.

d) Acuerdos con los que da cuenta la Secretaría General de Acuerdos.

1.- Juicio Agrario 24/93 TSA; Municipio de Ixtacamaxtitlán, Estado de Puebla; dotación de aguas.

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos, declarando que existe imposibilidad material para dar cumplimiento a la sentencia de cinco de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, sobre la base de los razonamientos vertidos en la parte considerativa del presente acuerdo.

2.- Juicio Agrario 677/94; Municipio de Coyuca de Catalán, Estado de Guerrero; tercera ampliación de ejido por incorporación de tierras al régimen ejidal (Este asunto quedó en lista, en sesión del 11 de mayo de 2022).

El proyecto queda listado para ser presentado en sesión posterior, a petición de la Magistrada Presidenta.

3.- Juicio Agrario 365/96 TSA; Municipio de Acapetahua, Estado de Chiapas; ampliación de ejido.

El proyecto queda listado para ser presentado en sesión posterior, a petición de la Magistrada Presidenta.



TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

e) Acuerdos sobre juicios de amparo**Inicio de cumplimiento de ejecutorias****1.- Recurso de revisión número 193/2020-15; Juicio de Amparo 55/2021 relacionado con el 189/2021; C.A.D. 55/2021; Municipio de Poncitlán, Estado de Jalisco; nulidad de acta de asamblea.**

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos; se deja insubsistente la sentencia de veinticinco de noviembre de dos mil veinte; envíese a la Secretaría General de Acuerdos, el presente acuerdo y copia certificada de la resolución a la que se está dando cumplimiento, así como de los expedientes del recurso de revisión y del juicio agrario referidos, a fin de enviar el presente asunto a la Magistratura que por cuestión de turno corresponda conocer, para que siguiendo los lineamientos de la misma, en su oportunidad, formule el proyecto de sentencia correspondiente y lo someta a la consideración y en su caso a la aprobación del Pleno de este Tribunal Superior Agrario.

2.- Recurso de revisión número 194/2020-15; Juicio de Amparo 189/2021 relacionado con el 55/2021; C.A.D. 24/2021; Municipio de Poncitlán, Estado de Jalisco; exclusión de tierras en el principal y restitución en reconvención.

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos; se deja insubsistente la sentencia de veinticinco de noviembre de dos mil veinte; envíese a la Secretaría General de Acuerdos, el presente acuerdo y copia certificada de la resolución a la que se está dando cumplimiento, así como de los expedientes del recurso de revisión y del juicio agrario referidos, a fin de enviar el presente asunto a la Magistratura que por cuestión de turno corresponda conocer, para que siguiendo los lineamientos de la misma, en su oportunidad, formule el proyecto de sentencia correspondiente y lo someta a la consideración y en su caso a la aprobación del Pleno de este Tribunal Superior Agrario.

3.- Recurso de revisión número 237/2020-8; Juicio de Amparo 514/2021; C.A.D. 196/2021; Alcaldía de Iztapalapa, Estado de Ciudad de México; restitución.

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos; se deja insubsistente la sentencia de nueve de junio de dos mil veintiuno; envíese a la Secretaría General de Acuerdos, el presente acuerdo y copia certificada de la resolución a la que se está dando cumplimiento, así como de los expedientes del recurso de revisión y del juicio agrario referidos, a fin de enviar el presente asunto a la Magistratura que por cuestión de turno corresponda conocer, para que siguiendo los lineamientos de la misma, en su oportunidad, formule el proyecto de sentencia correspondiente y lo someta a la consideración y en su caso a la aprobación del Pleno de este Tribunal Superior Agrario.

f) Asuntos generales

No habiendo otro asunto que tratar, la Magistrada Presidenta declara concluida la sesión, dando fe el Secretario General de Acuerdos.

Se autoriza la presente acta de conformidad con lo previsto en los artículos 11, fracción II, de la Ley Orgánica y 29 del Reglamento Interior, ambos de los Tribunales Agrarios, firman la Magistrada Presidenta y el Secretario General de Acuerdos, que da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA

LIC. MARIBEL CONCEPCIÓN MÉNDEZ DE LARA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. EUGENIO ARMENTA AYALA





TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

Respecto al asunto relativo al recurso de revisión número 363/2018-6, fue presidido por el Magistrado Numerario Maestro Alberto Pérez Gasca, en funciones de Presidente, en términos de los artículos 83 y 95 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, se autoriza la presente acta conforme a los numerales arriba citados.

**MAGISTRADO NUMERARIO
EN FUNCIONES DE PRESIDENTE**

MAESTRO ALBERTO PÉREZ GASCA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. EUGENIO ARMENTA AYALA

En uno de junio de dos mil veintidós, con fundamento en el artículo 22, fracción II y III, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios el Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior Agrario, Licenciado Eugenio Armenta Ayala-----

-----C E R T I F I C A -----

Que en sesión jurisdiccional de la fecha, durante la vista del proyecto del recurso de revisión número 363/2021-20, Municipio de Mina, Estado de Nuevo León, presentado por el Magistrado Numerario Maestro Alberto Pérez Gasca, una vez aprobado el proyecto, al hacer mención del sentido de la sentencia se dijo que el asunto se declaró improcedente por materia; siendo lo correcto, que la sentencia de mérito declaró procedente pero sin materia el recurso de revisión de que se trata. Lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Doy Fe.-----